

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1992-71

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DELEGAR EN EL AYUDANTE GENERAL DE PUERTO RICO LA AUTORIDAD DE COMPARECER, EN REPRESENTACION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, EN AQUELLOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL EJERCITO DE LOS EE.UU., EL DEPARTAMENTO DE LA FUERZA AEREA DE LOS EE.UU. Y EL NEGOCIADO DE LA GUARDIA NACIONAL DE LOS EE.UU. PARA PODER LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

**POR CUANTO:** Conforme a la Ley Núm. 62 del 23 de junio de 1969, según enmendada, el Ayudante General de Puerto Rico es el funcionario designado por ley para ejercer la supervisión y comando directo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y como tal tiene a su cargo la organización, administración, dirección, supervisión y entrenamiento de dichas fuerzas.

**POR CUANTO:** Dada la naturaleza híbrida estatal y federal de la procedencia de fondos públicos necesarios para llevar a cabo las funciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico, se hace imperativo que el Estado Libre Asociado comparezca en ciertos documentos de índole legal, tales como contratos, licencias, planes, certificados de título y otros, que posibilitan transacciones con el Gobierno de los Estados Unidos de América.

**POR CUANTO:** Dada la naturaleza recurrente y especializada de dichos documentos, es recomendable delegar la autoridad de comparecer como representante del Estado Libre Asociado en dichos documentos

Boletín Administrativo Núm. 1992-71

al Ayudante General de Puerto Rico, quien inevitablemente interviene en estos asuntos y posee el conocimiento necesario de los factores militares a considerarse.

**POR CUANTO:** El Ayudante General es un funcionario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre Asociado nombrado por el Gobernador y confirmado por el Senado de Puerto Rico.

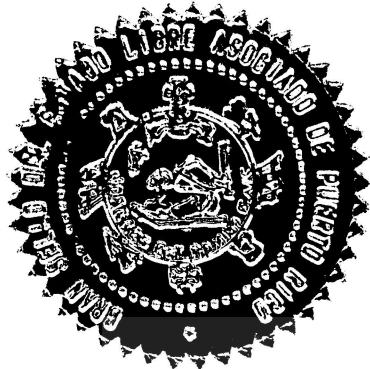
**POR CUANTO:** La Ley Núm. 104 del 28 de junio de de 1956 autoriza al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante boletín administrativo, a delegar en cualquier funcionario del Poder Ejecutivo cuyo nombramiento requiere la confirmación del Senado, aquellas funciones y deberes que la ley le impone y cuya delegación no sea contraria a las disposiciones específicas de la ley o a la Constitución del Estado Libre Asociado.

**POR TANTO :** Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente delego en el Ayudante General de Puerto Rico la autoridad para comparecer en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en aquellos documentos que se suscriban con el Departamento del Ejército de los EE.UU., el Departamento de la Fuerza Aérea de los EE.UU. y el Negociado de la Guardia Nacional de los EE.UU., tales como contratos, licencias, planes, certificaciones de título y documentos similares, que se requieran para llevar a cabo sus funciones como Ayudante

Boletín Administrativo Núm. 1992-71

General de acuerdo con la Ley Núm. 62 del 23 de junio de 1969, según enmendada.

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de diciembre de 1992.

  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 21 de diciembre de 1992.



Salvador M. Padilla, Ph.D.  
Secretario de Estado

